



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO DE COSTAS a continuación de proceso
EJECUTIVO Ejecutante: CLÍNICA ERASMO LTDA
Ejecutado: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Radicado No. 20001 31 03 005 2019 00204 00

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, donde solicita al despacho se decreten unas medidas cautelares, al ser procedente dicha solicitud se decide:

- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en los establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y sociedades fiduciarias del país, por concepto de cuentas corrientes o de ahorros, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, depósitos bajo el esquema de certificados de depósito a términos o certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras, pertenecientes o de propiedad de CLÍNICA ERASMO LTDA sociedad legalmente constituida, de naturaleza privada, identificada bajo el NIT. 824001252-3, en las siguientes entidades: BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE., BANCO AGRARIO y BANCO SUDAMERIS. Límitese la medida hasta la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$10.643.662) Las retenciones del caso deberán consignarlas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012031005 de esta ciudad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO
JUEZ.